

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Marzo Quince (15) del Año Dos Mil Veinticuatro. (2024)

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

Demandante: NELYS ESTHER CUELLO DAZA.

Demandado: DONALDO ENRIQUE LUNA BARRIOS.

Radicado: 20001-31-10-002-2019-00060-00

Revisado el expediente digital del proceso de la referencia, se encuentra que la señora NELYS ESTHER CUELLO DAZA, el señor DONALDO ENRIQUE LUNA BARRIOS y los hijos de la pareja que son mayores de edad ISABELLA Y TOMAS SANTIAGO LUNA CUELLO solicitan que se dé por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación y que se levanten las medidas cautelares decretadas en este trámite.

Para el caso bajo nuestra atención tenemos que las partes de este proceso suscriben documento autenticado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar ante la Notaría Tercera del Circulo de Valledupar; a través del cual manifiestan que dentro del presente asunto el demandado a realizado el pago total de la obligación y en consecuencia se levanten las medidas cautelares; inclusive, se ordene el archivo del proceso.

Visto que el documento aportado es suscrito por todas las partes, que se presume autentico y versa sobre la integridad del litigio; inclusive, de manera expresa se manifiesta que se ha realizado el pago total de la obligación; razones por las cuales se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación tal como lo solicitaron las partes del proceso, así mismo, se ordenará levantar las medidas cautelares, la entrega de títulos judiciales existentes y los que llegaren a consignar en razón de este proceso.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE.

PRIMERO. – DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN de acuerdo a la solicitud presentada por las partes del proceso.

SEGUNDO. – Autorizar la entrega de los títulos al señor DONALDO ENRIQUE LUNA BARRIOS en calidad de demandado, que a la fecha se encuentran y lleguen a consignarse en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, en razón de este proceso, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

TERCERO. - LEVANTAR las medidas cautelar decretada por este Juzgado mediante auto de fecha 07 de mayo de 2019 que consiste en el embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario mensual que devengue el señor DONALDO ENRIQUE LUNA BARRIOS identificado con cédula de ciudadanía N° 72.153.315



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
de Barranquilla, como empleado de la empresa DIRY PARTNERS AMERICA. Por la secretaría ofíciase en tal sentido.

CUARTO. – Una vez ejecutoriado este auto, archívese el presente proceso previa des anotación de los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

Jmcc.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a64cba2d4a5ad4846a74523e032df7c94c5a29a78f2f5422ef8ad2773be1221**

Documento generado en 15/03/2024 11:13:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>